



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000147

## SESIÓN N° 610/16 DEL CONSEJO DIRECTIVO Martes 19 de julio de 2016

En Lima siendo las 09:30 horas del día martes 19 de julio del año 2016, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 610/16 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

### I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 609/16.

### II. DESPACHO

**II.1. Escrito de fecha 16 julio de 2016 presentado por la empresa Cable Estación S.R.L. mediante el cual solicita Mandato de Compartición con la empresa Electro Puno.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**II.2. Carta N° CGR-1323/16 presentada por la empresa Entel Perú S.A. mediante la cual solicita reprogramar la fecha de la audiencia para exponer su propuesta referida a la modificación del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión y del Procedimiento para la Fijación o revisión de cargos de Interconexión Tope.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron conceder audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

**II.3. Carta N° TP-AG-GGR-1700-16 presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante la cual solicita dejar sin efecto la Carta N° TP-AG-GGR-1654-16, a través de la cual solicitó audiencia para opinar sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45° del TULO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en lo que respecta a devoluciones por interrupción de servicios.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

### III. ORDEN DEL DÍA



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000148



**III.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Americatel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 296-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00017-2015-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 200-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Americatel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 296-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 610/2728/16**

Visto el Informe N° 200-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por Americatel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 296-2016-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, revocar la amonestación impuesta.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Americatel Perú S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**III.2. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 310-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00051-2015-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 201-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 310-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 610/2729/16**

Visto el Informe N° 201-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 00310-2016-GG/OSIPTEL; y en consecuencia:
  - i) Confirmar la multa de cinco (5) UIT impuesta por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, por no prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio público de telefonía fija local, respecto de los tickets N° 278565, 280920, 279362, 280287, 280861, 281140 y 278663.
  - ii) Confirmar la multa de cinco (5) UIT impuesta por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, por no prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de trunking, respecto de los tickets N° 280165, 279865, 279211, 281038, 282573, 282528 y 279487.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- iii) Confirmar la amonestación impuesta por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, por no prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a internet), respecto del ticket N° 279179.
  - iv) Confirmar la responsabilidad administrativa de Entel Perú S.A. por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, respecto de los tickets N° 278562, 278662, 279358, 278564, 279210, 278660, 278661, 279488, 278563, 280919, 280283, 280860, 281139, 278661 y 279360, a los que hace referencia los artículos 4°, 5° y 6° de la Resolución de Gerencia General N°00165-2016-GG/OSIPTEL.
- Disponer que la Gerencia de Fiscalización y Supervisión adopte las acciones necesarias para supervisar el cumplimiento por parte de Entel Peru S.A. de las obligaciones contenidas en los artículos 7°, 8° y 9° de la Resolución de Gerencia General N° 00165-2016-GG/OSIPTEL.
  - Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 00310-2016-GG/OSIPTEL, formulada por Entel Perú S.A.
  - Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante.
  - Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
  - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

### III.3. Determinación del Factor de Productividad Trimestral aplicable dentro del Régimen de Fórmula de Tarifa Tope.

Mediante Memorando N° 1049-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 360-GPRC/2016 y el Informe N° 303-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que establece el Factor de Productividad Trimestral aplicable dentro del Régimen de Fórmula de Tarifa Tope.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### **Acuerdo 610/2730/16**

Visto el Informe N° 303-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Establecer el Factor de Productividad Trimestral ("X"), aplicable dentro del Régimen de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



000150

Contratos de Concesión aprobados por Decreto Supremo N° 1794-TCC y modificados por Decreto Supremo N° 021-98-MTC, de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A., en los siguientes términos:

**1.1. Para los ajustes tarifarios correspondientes a los trimestres Setiembre-Noviembre, Diciembre-Febrero y Marzo-Mayo de cada año:**

$$X = \frac{IPC_{n-2}}{IPC_{n-1}} - 1$$

Donde:

- $n$  = Trimestre de aplicación del ajuste tarifario.
- $IPC_{n-i}$  = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a inicio del trimestre " $n-i$ ", que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

**1.2. Para los ajustes tarifarios correspondientes al trimestre Junio-Agosto de cada año:**

- i) Se considera un Factor de Productividad Anual de referencia ( $X_{ref}$ ), equivalente a -3.40%.
- ii) Si la variación anual del IPC es mayor al valor absoluto del Factor de Productividad Anual de referencia más 1%, el Factor de Productividad Trimestral aplicable será:

$$X = \beta \frac{IPC_{n-2}}{IPC_{n-1}} - 1$$

Donde:

- $n$  = Trimestre Junio-Agosto.
- $\beta$  =  $(1 + \pi_{m-1}) + (X_{ref} - 1\%)$
- $\pi_{m-1}$  = Variación anual del IPC, la cual está representada por:  $\frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}} - 1$
- $IPC_{n-i}$  = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a inicio del trimestre " $n-i$ ", que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

- iii) Si la variación anual del IPC es menor al valor absoluto del Factor de Productividad Anual de referencia menos 1%, el Factor de Productividad Trimestral aplicable será:

$$X = \alpha \frac{IPC_{n-2}}{IPC_{n-1}} - 1$$

Donde:

- $n$  = Trimestre Junio-Agosto.
- $\alpha$  =  $(1 + \pi_{m-1}) + (X_{ref} + 1\%)$
- $\pi_{m-1}$  = Variación anual del IPC, la cual está representada por:  $\frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}} - 1$
- $IPC_{n-i}$  = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana a inicio del trimestre " $n-i$ ", que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000151

- iv) Si la variación anual del IPC se encuentra dentro del rango comprendido por el valor absoluto del Factor de Productividad Anual de referencia  $\pm 1\%$ , el Factor de Productividad Trimestral aplicable será determinado conforme a lo dispuesto en el inciso 1.1 del presente artículo.
- El Factor de Productividad establecido se aplicará a partir del 01 de septiembre de 2016, para cada una de las siguientes canastas de servicios:  
Canasta C:
    - Establecimiento de una conexión de servicio de telefonía fija local nueva, a ser cobrada sobre la base de un cargo único de instalación.Canasta D:
    - Prestación de una conexión de servicio de telefonía fija local, a ser cobrada en base a una renta mensual.
    - Llamadas Telefónicas locales.Canasta E:
    - Llamadas Telefónicas de larga distancia nacional.
    - Llamadas Telefónicas de larga distancia internacional.
  - Aprobar el contenido del Informe N° 303-GPRC/2016 de fecha 12 de julio de 2016.
  - Precisar que la empresa Telefónica del Perú S.A.A. presentará trimestralmente sus solicitudes de ajuste de tarifas tope para cada una de las canastas de servicios antes definidas. Las solicitudes trimestrales de ajuste y la documentación pertinente, se presentarán con un mínimo de veintidós (22) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva prevista para el ajuste, sujetándose a los requisitos, reglas y procedimientos establecidos en el Instructivo correspondiente aprobado por el OSIPTEL.
  - Señalar que el incumplimiento de las disposiciones antes indicadas será sancionado de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado por el OSIPTEL y demás normas aplicables.
  - Encargar a la Gerencia General disponer las medidas necesarias para que la resolución correspondiente, con su Exposición de Motivos, sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
  - Encargar a la Gerencia General disponer las medidas necesarias para que la resolución correspondiente, con su Exposición de Motivos e Informe Sustentatorio, sean publicados en la página web del OSIPTEL y notificados a Telefónica del Perú S.A.A., a quien también se le remitirán los archivos electrónicos con los cálculos efectuados.
  - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### III.4. Mandato de Compartición de Infraestructura entre Gilat Networks Perú S.A. y Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C.

Mediante Memorando N° 1048-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 359-GPRC/2016 y el Informe N° 302-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000152



presenta el proyecto de resolución que establece el Mandato de Compartición de Infraestructura entre Gilat Networks Perú S.A. y Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 610/2731/16

Visto el Informe N° 302-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00004-2016-CD-GPRC/MC, entre Gilat Networks Perú S.A. y Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C.; contenido en el Informe N° 00302-GPRC/2016.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución correspondiente y el Informe N° 00302-GPRC/2016, con sus anexos, a Gilat Networks Perú S.A. y Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario para que Gilat Networks Perú S.A. y Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, plazo ampliatorio que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### III.5. Designación de Miembros de Cuerpo Colegiado.

Mediante Memorando N° 1050-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 0309-ST/2016 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución que designa a los miembros de Cuerpo Colegiado.

Visto el Memorando N° 0309-ST/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

#### Acuerdo 610/2732/16

- Constituir un Cuerpo Colegiado para que evalúe el inicio de un procedimiento de oficio sobre la presunta realización de actos de competencia desleal en el mercado de los servicios de distribución de radiodifusión por cable y de acceso a Internet por parte de los señores Agustín Gonzales Uribe, Judy Esperanza Cuadros Velasquez y Nilton Shepar Gonzales Uribe; y, de ser el caso, tramite y resuelva el procedimiento que decida iniciar.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá el procedimiento de oficio al que se refiere el párrafo anterior, a las siguientes personas:
  - Mayen Lucrecia Ugarte Vásquez- Solis, quien lo presidirá.
  - Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño
  - Luis Alberto Bonifaz Fernández



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000153

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a las personas designadas como miembro del Cuerpo Colegiado.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### Acuerdo 610/2733/16

- Constituir un Cuerpo Colegiado para que evalúe el inicio de un procedimiento de oficio sobre la presunta realización de actos de competencia desleal en el mercado de los servicios de distribución de radiodifusión por cable y de acceso a Internet por parte de las empresas Grupo Inweb Perú E.I.R.L. y Sky Network S.A.C.; y, de ser el caso, tramite y resuelva el procedimiento que decida iniciar.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá el procedimiento de oficio al que se refiere el párrafo anterior, a las siguientes personas:
  - Mayen Lucrecia Ugarte Vásquez-Solis, quien lo presidirá.
  - Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño
  - Luis Alberto Bonifaz Fernández
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a las personas designadas como miembro del Cuerpo Colegiado.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### IV. INFORME

##### IV.1. Estado de expedientes de supervisión al 30 de junio de 2016 (Trimestre 2016-II). GFS - Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 605/16.

Mediante Memorando N° 1009-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 874-GFS/2016 elaborado por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión a través del cual informa sobre el estado situacional de los expedientes de supervisión correspondiente al trimestre 2016 - II.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

#### V. PEDIDO

##### Pedido del señor Jesus Villanueva Napuri.

##### P.060/610/2016

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones pertinentes para que la Gerencia de Fiscalización y Supervisión realice una exposición al Consejo Directivo respecto a las acciones de supervisión a la operadora Azteca Comunicaciones Perú SAC, encargada de la construcción y operación de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

Siendo las 12:50 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.